

Observación D04: CONTROL DEL CRÉDITO POR DONACIONES PARA FINES DEPORTIVOS, UTILIZADO TANTO EN CONTRA DEL IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA. (Corregible por Internet)

Según antecedentes con que cuenta este servicio, el crédito por concepto de donaciones para fines deportivos declarado en los códigos 761, 19, 1111 y/o 1641 respectivamente, podría ser excesivo.

Códigos: 3; 7; 18; 19; 77; 104; 105; 110; 111; 135; 136; 155; 159; 161; 166; 169; 170; 176; 188; 201; 365; 373; 382; 384; 748; 752; 761; 772; 773; 792; 794; 811; 898; 907; 910; 955; 959; 986; 987; 988; 989; 990; 991; 993; 1001; 1029; 1017; 1032, 1033; 1034; 1035; 1036; 1092; 1093; 1094; 1095; 1101; 1104; 1109; 1111

Explicación:

Existe una inconsistencia entre los códigos 761, 19, 1111 y/o 1641 relativo al crédito por concepto de donaciones para fines deportivos declarado y utilizado.

Requisitos para acceder al beneficio verifique los requisitos:

1. Que se trate de contribuyente que declare la renta efectiva de su actividad mediante Contabilidad Completa o simplificada.

2. Que la donación se haya efectivamente pagado efectuado dinero.

3. Que el monto del crédito no exceda los límites fijados por la Ley, esto es:

– El monto de la donación no puede superar el límite global absoluto del 5% de la renta líquida imponible. Para la determinación de dicho límite se deben considerar todas las donaciones de las mencionadas en el artículo N° 10 de la Ley 19.885/03 que el contribuyente realizó durante el año. Las instrucciones para la determinación del límite global absoluto se encuentran detalladas en la Circular N° 71 del 2010.

El límite global absoluto tiene prioridad sobre los demás límites establecidos en cada ley particular.

– El 2% de la base imponible del Impuesto de 1ª Categoría.

– 14.000 UTM de diciembre del año tributario respectivo.

4. Que no se trata de una empresa del Estado o en aquellas en que el Estado, sus organismos o empresas tengan una participación o interés superior al 50%.

Documentación Asociada:

- Registro de rentas empresariales del régimen al que se encuentra acogido.

- Determinación de la Renta Líquida Imponible y antecedentes contables que la determinaron.

- Libro de Inventarios y Balances.
- Certificados sobre Situación Tributaria de Donación.
- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.
- Ajustes a la Renta Líquida.
- Antecedentes que acrediten el pago de la donación.